

Anuncios / Communications

Boletín de Cotización / Daily Bulletin

Bolsa de Madrid

viernes, 4 de agosto de 2023 / Friday, August 4, 2023

Aviso

Información privilegiada comunicada por INDRA SISTEMAS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, INDRA SISTEMAS, S.A., comunica lo siguiente:

“Indra ha llegado a un acuerdo con Bain Capital Private Equity (“Bain”) para la entrada en el capital social de Industria de Turbopropulsores, S.A. (“ITP Aero”) mediante la adquisición de una participación indirecta del 9,5% de ITP Aero por un importe de 175.000.000 €, que se ejecutará en las próximas semanas. Indra contará con los derechos habituales para una participación minoritaria de este tamaño, incluida la representación en el Consejo de Administración de ITP Aero y contabilizará esta participación como un activo financiero. Asimismo, Indra e ITP Aero han alcanzado un acuerdo marco en el que se establecen las bases para una colaboración tecnológica estratégica con el objetivo de potenciar su valor, aprovechar sinergias y promover el desarrollo conjunto de sistemas y tecnologías, incluidos desarrollos fruto de la cooperación en el FCAS, el programa del futuro sistema de combate aéreo europeo, del que Indra es líder industrial nacional.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo ARIMA REAL ESTATE SOCIMI, S.A., comunica lo siguiente:

“En relación con la Otra Información Relevante publicada el día 28 de julio de 2022, y número de registro 17660, relativa al inicio de un plan de recompra de acciones propias, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad al amparo de la autorización de la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2022, (en adelante, el “El Plan de Recompra”), dicho Plan de Recompra, que no constituye un programa de recompra de acciones al amparo del Reglamento (UE) 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado y del Reglamento Delegado (UE) 1052/2016, de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, por el que se completa el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las normas técnicas de regulación relativas a las condiciones aplicables a los programas de recompra y a las medidas de estabilización, y tal y como se informó que la operativa del Plan de Recompra se ceñirá, por analogía a las condiciones previstas en el artículo 5 del RAM y el Reglamento Delegado 1052/2016, a continuación se detallan las operaciones efectuadas en virtud del Plan de Recompra durante el periodo transcurrido entre el 28 de julio y el 3 de agosto de 2023:”

Fecha operación	Valor	Operación	Centro de Negociación	Número de acciones	Precio medio (EUR)
28-jul-23	ARM	C	XMAD	564	8,10000
31-jul-23	ARM	C	XMAD	556	8,10000
1-ago-23	ARM	C	XMAD	600	8,00000
2-ago-23	ARM	C	XMAD	599	8,00000
3-ago-23	ARM	C	XMAD	573	8,00000

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por ORYZON GENOMICS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ORYZON GENOMICS, S.A., comunica lo siguiente:

“En relación con la aprobación del régimen de las acciones con voto doble por lealtad:

- La Junta General Ordinaria de Accionistas adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos Sociales con el objeto de incluir las acciones con voto doble por lealtad el 26 de junio de 2023.
- La mencionada Junta fue celebrada ante la Notaria de Madrid Dña. Eloísa López Monís la cual elaboró el acta notarial correspondiente el día 26 de junio de 2023.
- El acuerdo de modificación estatutaria fue certificado con fecha 14 de julio de 2023, elevado a público el 20 de julio de 2023 e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid el 31 de julio de 2023.
- El periodo mínimo de titularidad ininterrumpida necesario para obtener el voto doble es de dos años.”

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Aviso

Otra información relevante comunicada por ORYZON GENOMICS, S.A.

En virtud de lo previsto por el artículo 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y por la Circular de esta Bolsa 2/1993 de 3 de marzo, ORYZON GENOMICS, S.A., comunica lo siguiente:

“En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 527.nonies.4 de la Ley de Sociedades de Capital se notifica el número de acciones inscritas pendientes de que se cumpla el período

de lealtad fijado estatutariamente (dos años) con detalle del mes y año de la fecha de inscripción en el libro registro especial de acciones con voto doble.”

Mes de Solicitud	Número de acciones pendientes de cumplir el periodo de lealtad
Junio 2023	10.212.973

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Aviso

Esta Sociedad Rectora ha recibido de la CNMV la siguiente comunicación:

Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Víctor Cremades Erades como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los inversores.

El Consejo de la CNMV en su sesión del día 31 de mayo de 2023 acordó disponer el cese de don Fernando Herrero Sáez de Eguilaz como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los inversores, como consecuencia de su renuncia voluntaria.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de los inversores a don Víctor Cremades Erades, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de

vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 26 de julio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.
- Designar provisionalmente como vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, a don Víctor Cremades Erades, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV (www.cnmv.es) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Víctor Cremades Erades vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, hasta el final del mandato de don Fernando Herrero Sáez de Eguilaz.

Madrid, a 26 de julio de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Aviso

Esta Sociedad Rectora ha recibido de la CNMV la siguiente comunicación:

Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Daniel Herrero Lorente como vocal suplente del Comité Consultivo, en representación de los inversores.

El Consejo de la CNMV en su sesión de 26 de julio de 2023 ha acordado disponer el cese de don Víctor Cremades Erades como vocal suplente del Comité Consultivo, en representación

los inversores, como consecuencia de su renuncia voluntaria al haber sido designado por la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general como vocal titular del Comité Consultivo en representación de los inversores.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de los inversores a don Daniel Herrero Lorente, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 26 de julio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.
- Designar provisionalmente como vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV, en representación los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, a don Daniel Herrero Lorente, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV,

calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV (www.cnmv.es) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Daniel Herrero Lorente vocal suplente del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los inversores, a propuesta de la asociación más representativa de los accionistas de las sociedades cotizadas e inversores en general, hasta el final del mandato de don Víctor Cremades Erades.

Madrid, a 26 de julio de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Aviso

Esta Sociedad Rectora ha recibido de la CNMV la siguiente comunicación:

Resolución de 26 de julio de 2023, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre nombramiento de don Lucas Osorio Iturmendi como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los emisores de valores.

El Consejo de la CNMV en su sesión del día 26 de julio de 2023 ha acordado disponer el cese de don Rafael Piqueras Bautista como vocal titular del Comité Consultivo, en representación de los emisores de valores, como consecuencia de su renuncia voluntaria.

El art. 10.3 del Real Decreto 303/2012, de 3 de febrero, por el que se regula el Comité Consultivo de la CNMV prevé que en el supuesto de cese de los vocales titulares o suplentes por causa distinta al transcurso del tiempo ordinario del mandato y una vez comunicado el acuerdo sobre el mismo adoptado por el Consejo de la CNMV, se proceda de manera inmediata a su sustitución conforme al procedimiento previsto en el art. 9.

El procedimiento para el nombramiento de vocales previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012 implica la adopción por el Consejo de la CNMV de un acuerdo de iniciación del procedimiento, con designación de una mesa encargada de la supervisión y control del mismo, la publicación de dicho acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en los boletines de cotización de los mercados secundarios oficiales así como la publicación de la lista provisional del candidato designado, con apertura de un plazo de dos días hábiles para la presentación de reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, los candidatos son nombrados vocales del Comité Consultivo por el Consejo de la CNMV.

A la vista de la renuncia presentada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1. b) del Real Decreto 303/2012, se ha propuesto como candidato en representación de los emisores de valores a don Lucas Osorio Iturmendi, quien cumple con los requisitos previstos en el art. 2.2 del Real Decreto 303/2012.

Si bien el art. 10.3 citado prevé aplicar a la sustitución de vocales el procedimiento previsto en el art. 9 del Real Decreto 303/2012, en la medida en que se trata de un nombramiento de vocal designado conforme a lo dispuesto en su artículo. 3.1.b), razones de economía procedimental y de eficacia aconsejan realizar las diferentes fases en unidad de acto.

El nombramiento, conforme al art. 2.4 del RD 303/2012, procede únicamente hasta el final del mandato del titular afectado por una causa de cese anticipado.

Al amparo de las normas citadas, el Consejo de la CNMV, en su sesión de 26 de julio de 2023, ha dispuesto:

- Iniciar el procedimiento de nombramiento de vocal del Comité Consultivo de la CNMV y designar una mesa encargada de la supervisión y control de dicho procedimiento constituida por La Secretaria del Comité Consultivo y del Consejo de la CNMV, el Director General de Política Estratégica y Asuntos Internacionales de la CNMV, en su condición de Secretario Técnico del Comité Consultivo, y el Director General Adjunto del Servicio Jurídico.
- Designar provisionalmente como vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV, en representación de los emisores de valores, a propuesta de su asociación más representativa, a don Lucas Osorio Iturmendi, a los efectos previstos en el art. 9.5 del Real Decreto 303/2012.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho precepto, se podrán presentar reclamaciones dentro del plazo de 2 días hábiles siguientes a la presente publicación, ante la Mesa encargada de la supervisión y control del procedimiento y presentarse en el Registro General de la CNMV, calle Edison, n.º 4, de Madrid, o en la calle Bolivia, n.º 56, de Barcelona, o bien a través de la sede electrónica de la CNMV (www.cnmv.es) por medio de los sistemas de firma electrónica previstos en la normativa vigente.

- Nombrar, transcurrido el plazo previsto en el citado art. 9.5 y con la condición de que no existan reclamaciones estimadas por la mesa, a don Lucas Osorio Iturmendi vocal titular del Comité Consultivo de la CNMV en representación de los emisores de valores, a propuesta de su asociación más representativa, hasta el final del mandato de don Rafael Piqueras Bautista.

Madrid, a 26 de julio de 2023.- El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, Rodrigo Buenaventura Canino.

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 4 de agosto de 2023

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2023 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

